

Distribución territorial del Impuesto (artículo 19.Nueve Ley 16/2012) (6)

Impuesto correspondiente a fondos mantenidos a través de sistemas de comercialización no presenciales	07	Base imponible	08	Cuota tributaria
---	----	----------------	----	------------------

Distribución territorial de los fondos mantenidos

Se detallará el importe del Impuesto que corresponde a cada Comunidad Autónoma en que radiquen la sede central o sucursal en donde mantuvieran los fondos de terceros tenidos en cuenta para el cálculo del Impuesto en el apartado 3.

	Base imponible	Cuota tributaria
C.A. de Andalucía	09	10
C.A. de Aragón	11	12
C.A. del Principado de Asturias.....	13	14
C.A. de Canarias	15	16
C.A. de Cantabria	17	18
C.A. de Castilla-La Mancha.....	19	20
C.A. de Castilla y León.....	21	22
C.A. de Cataluña	23	24
C.A. de Extremadura	25	26
C.A. de Galicia	27	28
C.A. de las Illes Balears	29	30
C.A. de La Rioja	31	32
C.A. de Madrid.....	33	34
C. Foral de Navarra	35	36
C.A. de la Región de Murcia	37	38
Comunitat Valenciana.....	39	40

Información relativa a la parte del Impuesto correspondiente a Ceuta y Melilla (7)

Impuesto correspondiente a fondos mantenidos mediante sistemas de comercialización no presenciales atribuible a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla	41	Base imponible	42	Cuota tributaria
---	----	----------------	----	------------------

Impuesto correspondiente a fondos de terceros mantenidos en la sede central o en sucursales situadas en Ceuta y Melilla	43	Base imponible	44	Cuota tributaria
---	----	----------------	----	------------------